



## 1.- OBJETO

1.1. El presente reglamento regula el uso y el funcionamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera, cuya gestión tiene encomendada el Patronato Municipal de Deportes (P.M.D. en adelante) en el artículo 3º de sus Estatutos propios.

## 2.- CONDICIONES GENERALES

2.1. Son Instalaciones Deportivas Municipales (IDM en adelante) todos los edificios y dependencias del municipio destinados al desarrollo y práctica del deporte o a la cultura física. Tendrán también dicha consideración los bienes muebles destinados a este objeto y adscritos de forma permanente a las I.D.M. dependientes del P.M.D

2.2. Las I.D.M. definidas en el artículo precedente tendrán la consideración de bienes de dominio público afectos al servicio público.

2.3. Las I.D.M. serán de uso público y podrán acceder a ellas y utilizarlas cualquier ciudadano o colectivo, de acuerdo a la norma vigente, mediante el abono de los precios públicos correspondientes.

2.4. En las I.D.M. Podrán practicarse todas las actividades de carácter físico deportivo que se puedan desarrollar y que no causen daño a las instalaciones, siendo preciso solicitar permiso para la utilización de las I.D.M. para fines de tipo no deportivo y abonar los precios públicos correspondientes.

2.5. El uso de ropa y calzado deportivo para la práctica de cualquier actividad física dentro de las instalaciones es obligatorio.

2.6. En las I.D.M. No estará permitido:

- 2.6.1. Dar uso inadecuado o improcedente al material y a los equipamientos
- 2.6.2. El acceso de animales a las pistas de juego.
- 2.6.3 Portar envases de vidrio dentro de las I.D.M.
- 2.6.4. Manipular mecanismos eléctricos, de riego, etc.
- 2.6.5. Conductas antihigiénicas.
- 2.6.6. Fumar dentro ni fuera de las pistas de juego.
- 2.6.7. Consumir bebidas alcohólicas en cualquier punto de la instalación. que no sea el bar.
- 2.6.8. Hacer pintadas en paredes interiores o exteriores de las I.D.M.
- 2.6.9. Desplazarse en moto o bicicleta por el interior de las I.D.M.
- 2.6.10. Utilizar la instalación para fines no deportivos.

2.7. Las preferencias de uso de las I.D.M. serán las siguientes:

- 2.7.1. Actividades organizadas por el P.M.D.
- 2.7.2. Actividades de los centros escolares siempre que se realicen en horas lectivas.
- 2.7.3. Entidades Deportivas legalmente constituidas, por orden de antigüedad y categoría.
- 2.7.4. Otras actividades solicitadas oficialmente.

En caso de conflicto será resuelto por el Delegado de Deportes, a propuesta de la Gerencia del P.M.D.

### 3.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

#### 3.1. DERECHOS DE LOS USUARIOS

Todos los usuarios de las I.D.M. tendrán los siguientes derechos:

- 3.1.1. Utilizar, de acuerdo a esta normativa todos los servicios que integren las I.D.M.
- 3.1.2. Ser tratados con educación y amabilidad por todo el personal del P.M.D.
- 3.1.3. La posibilidad de presentar quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen oportunas, incluyendo hacer éstas por escrito en los partes de reclamaciones correspondientes, o bien directamente a la dirección del P.M.D. En caso de realizarse

por escrito tendrán derecho de recibir contestación también escrita, en un plazo no superior de 30 días.

### 3.2. OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.

Todos los usuarios tienen que cumplir las siguientes obligaciones:

- 3.2.1. Utilizar las instalaciones y servicios con un buen trato y cuidado correcto.
- 3.2.2. Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de las instalaciones, observando la compostura necesaria para la buena convivencia.
- 3.2.3. Satisfacer puntualmente los precios públicos establecidos para cada actividad o alquiler de instalaciones.
- 3.2.4. Cumplir los horarios establecidos cuando haya efectuado reserva de las instalaciones.
- 3.2.5. Acatar y cumplir las Leyes Generales publicadas al respecto, el Reglamento de uso y funcionamiento fijado por el P.M.D., y/o las normas que de manera puntual indique el personal de las instalaciones.
- 3.2.6. Informar al Personal de las Instalaciones de cualquier desperfecto que se produzca en las I.D.M.

### 4. SANCIONES.

4.1. Cualquier infracción, daño o deterioro de las I.D.M. y, en general, cualquier incumplimiento de este Reglamento dará lugar a la incoación del oportuno expediente sancionador con arreglo al procedimiento prevenido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales pertinentes que sean procedentes en cada caso.

### 5. HORARIOS DE USO.

5.1. El horario de uso será el dispuesto por el P.M.D. dos veces al año, temporada otoño-invierno y temporada de verano.

6. NORMAS DE USO DE LA ZONA DE ATLETISMO (Pistas de Atletismo, zonas de salto y zonas de lanzamiento)

6.1. Cualquier persona podrá solicitar material, en la oficina del PMD, para su uso en las zonas habilitadas para tal efecto. El Guarda Mantenedor se reserva el derecho de pedir al usuario sus datos del carnet de identidad y teléfono, antes de retirar el material y una vez devuelto se le entregará.

6.2. Como medida general se establece que las actividades del PMD tienen preferencia absoluta en el uso tanto del material atlético como de la instalación.

6.3. Debido al peso del material específico del salto de altura, el usuario solicitará dicho material al Guarda Mantenedor y deberá ayudarlo en el montaje y desmontaje.

6.4. La carrera en la pista de atletismo será realizada en el sentido al de las agujas del reloj, debiendo ser utilizada la calle 3 para series y la 4 y 5, para carreras en grupo, dejando la calle 1 y 2 para los usuarios que vayan a andar, haciéndolos éstos en el sentido contrario al de las agujas del reloj.

6.5. En la pista de atletismo, como en el resto de las instalaciones, será obligatorio el uso de ropa deportiva para cualquier práctica física.

6.6. En la pista de atletismo solo tendrán accesos las personas que vayan a utilizarlas, debiendo permanecer los acompañantes y espectadores en las zonas de gradas.

6.7. En el apartado de lanzamientos, queda prohibido el uso de jabalinas o martillos, ya que representan un gran peligro para los demás usuarios. El lanzamiento de disco y peso deberá hacerse en el lugar habilitado para ello (zonas de lanzamiento)

6.8. En el apartado de salto de longitud, el usuario podrá solicitar al guarda mantenedor el metro y los utensilios para remover la tierra del foso de arena. A la finalización del entrenamiento todos los materiales deberán ser devueltos en perfecto estado.

6.9. En el apartado de saltos con obstáculos (vallas), es obligatorio que el usuario ubique dicho material en las calles externas 4 y 5. Igualmente, el usuario deberá devolver todo este material al lugar de origen una vez terminado el entrenamiento.

6.10. La aparición futura de nuevas tendencias o pruebas atléticas, así como de otros asuntos relacionados directamente con la zona de atletismo que no estén aquí contemplados será regulado siempre por este P.M.D.

6.11. Este P.M.D. no se hace responsable de ningún accidente derivado del mal uso del material atlético disponible.

## 7. NORMAS DE USO DEL CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL

7.1. El campo de césped artificial está ubicado en el Complejo Polideportivo Alameda (CPA En adelante).

7.2. El uso del campo de césped con carácter periódico queda distribuido según los siguientes criterios de uso: actividades desarrolladas por el P.M.D, entidades deportivas por antigüedad y categoría de competición, particulares. Para cada una de ellas se aprobará anualmente el precio público correspondiente.

El Consejo de Gerencia del P.M.D. aprobará los convenios que se realicen con los Clubs de fútbol federados, donde se establecerán unas condiciones de uso específicas para la temporada deportiva correspondiente.

7.3. En caso de lluvia o mal estado del césped por cualquier circunstancia, se respetará el criterio del guarda- mantenedor y los convenios firmados en cuanto al uso del terreno de juego. Se exceptúan los partidos de competición oficial.

7.4. En el caso de que el campo de césped esté sufriendo procesos de mejora, mantenimiento, arreglos u otros procesos necesarios, queda prohibida su utilización.

7.5. El acceso al terreno de juego no podrá hacerse hasta la hora en punto de la reserva. Al césped sólo tendrán acceso las personas que vayan a utilizar el campo para la práctica deportiva, debiendo permanecer los acompañantes y espectadores en las gradas, siempre fuera de la zona de éste y asimismo fuera de la pista de atletismo.

7.6. El calzado deportivo será zapatilla de deporte normal o de taco de goma, nunca de tacos de hierro o aluminio.

7.7. Todas aquellas circunstancias no contempladas en este artículo quedarán siempre a juicio del P.M.D.

## 8. NORMAS DE USO DE LAS PISTAS POLIDEPORTIVAS NO CUBIERTAS

8.1. Podrán ser utilizadas en cualquier caso de manera libre y correcta, teniendo preferencia de uso aquellas personas que hayan realizado la reserva de las mismas por adelantado en el P.M.D.

8.2. En las pistas no estará permitido:

8.2.1. Entrar con bicicletas o cualquier otro tipo de medio de locomoción.

8.2.2. Cometer actos vandálicos (hacer fogatas, pintadas, etc.).

8.2.3. Colgarse de las canastas, aros o redes de baloncesto.

8.2.4. Colgarse de las redes de las porterías.

8.2.5. Trasladar o colgarse de las porterías.

8.2.6. Romper cualquier tipo de redes.

8.2.7. Colgarse de las porterías

8.3. Si se dieran alguna de las circunstancias anteriores los guardas mantenedores podrán expulsar de inmediato a las personas que estén mal utilizando la instalación, asimismo podrán realizar un parte de incidencias donde conste los hechos acaecidos y las personas involucrada a fin de aplicar las sanciones que el Consejo de Gerencia considere pertinentes.

8.4 Todas aquellas circunstancias no contempladas en este artículo quedarán siempre a juicio del P.M.D.

## 9. NORMAS DE USO DE LOS PABELLONES CUBIERTOS.

9.1. Como norma general, para utilizar cualquiera de los pabellones cubiertos es imprescindible que antes hayan pasado por las oficinas del P.M.D. para reservar su pista y abonar el precio público correspondiente.

9.2. Las peticiones derivadas de los centros docentes o entidades deportivas se formalizarán igualmente en las oficinas del P.M.D., dos veces al año, temporada otoño-invierno y temporada de verano, con la salvedad de que una vez autorizadas tienen validez para una temporada. Estos permisos son revisables y modificables atendiendo al correcto uso y al número de participantes.

9.3. Los usuarios particulares pueden reservar hora siempre que haya disponibilidad de pista, cumpliendo con un mínimo de 10 personas participantes.

9.4. Los pabellones podrán ser utilizados íntegramente, o bien por mitad o por tercios, dependiendo de la actividad, y siempre que el P.M.D. así lo distribuya.

9.5. La bajada o subida de canastas, el desplazamiento de las cortinas divisoras, y cualquier otra manipulación del equipamiento, será realizado por el propio personal de mantenimiento del P.M.D., no pudiéndolo hacer directamente el usuario.

9.6. Queda prohibido específicamente para el uso de estas instalaciones:

9.6.1. Comer, Fumar y beber alcohol.

9.6.2. Acceder a la cancha deportiva sin calzado deportivo.

- 9.6.3. Colgarse de las canastas, aros y redes de baloncesto.
  - 9.6.4. Escupir en la cancha de juego o en las paredes.
  - 9.6.5. Conductas antihigiénicas.
  - 9.6.6. Colgarse en las redes de las porterías.
  - 9.6.7. Colgarse en las redes colocadas detrás de las porterías.
  - 9.6.8. Pisar los asientos de los graderíos o cualquier otro acto análogo que menoscabe o perjudique dicho material.
  - 9.6.9. La permanencia del público o acompañantes en la pista y exteriores de la misma, quedando limitado el acceso de estas personas a las gradas.
  - 9.6.10. Usar incorrectamente el material deportivo.
  - 9.6.11. Trasladar las porterías.
- 9.7. Será obligatorio el uso de ropa deportiva y en el caso del calzado, no podrán utilizarse zapatillas con suela negra.
- 9.8. Todas aquellas circunstancias no contempladas en este artículo quedarán siempre a juicio del P.M.D.

#### 10. NORMAS DE USO DE LOS VESTUARIOS.

- 10.1. Los vestuarios asignados a la pista de atletismo, campo de albero y campo de césped artificial tendrán uso prioritario para aquellos usuarios que desarrollen su actividad en las distintas zonas del recinto.
- 10.2. En el caso de reserva del pabellón cubierto, los equipos que vayan a disfrutarla dispondrán de un vestuario en esta instalación. Los vestuarios restantes correspondientes al pabellón cubierto serán coordinados para distintos usuarios en función de las necesidades diarias.
- 10.3. El P.M.D. no se hace responsable de los objetos perdidos en los vestuarios.
- 10.4. En cualquiera de los vestuarios de las instalaciones deportivas, queda prohibido:
  - 10.4.1. Dar patadas a las puertas o cualquier tipo de golpes.
  - 10.4.2. Dar patadas a las taquillas o cualquier tipo de forcejeo o golpes.
  - 10.4.3. Escupir en el suelo, duchas o mobiliario.
  - 10.4.4. Forzar los cierres de las taquillas.
  - 10.4.5. Limpiar las botas contra las paredes o suelo.
  - 10.4.6. Comer, fumar y tomar bebidas alcohólicas

10.4.7. Cualquier otra conducta antihigiénica

10.5. Todas aquellas circunstancias no contempladas en este artículo quedarán siempre a juicio del P.M.D.

## 11. DISTRIBUCIÓN Y REPARTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

11.1 El P.M.D. pone al servicio de todos los ciudadanos/as la posibilidad de utilizar las instalaciones deportivas. Para canalizar y organizar la gran cantidad de peticiones se utiliza el siguiente método: el usuario/usuario debe acudir a las oficinas del P.M.D. y solicitar su hora de instalación; siempre se solicitará con una semana de antelación. Una vez asignada se pagará en la cuenta bancaria preparada al efecto el consiguiente precio público. Con el justificante de pago y la relación de personas que van a utilizar la instalación podrán recibir en el P.M.D el permiso correspondiente para la entrada y uso de la instalación solicitada.

A su vez, el P.M.D. dos veces al año temporada otoño-invierno y temporada de verano establece para los clubes federados una serie de horas fijas a la semana, con la intención principal de mejorar sus entrenamientos de cara a la posterior competición. Cabe señalar que el reparto será intencionadamente equitativo y adaptado a los recursos disponibles que poseemos.

## 12.- HORARIO DE APERTURA Y CIERRE DE LAS I.M.D PRINCIPALES

Se establecen durante el año dos tipos de horarios en las instalaciones; una para otoño-invierno y otra para verano. En la tabla anexa se muestran diversos datos orientativos a este respecto:

<b>HORARIO</b>	<b>LUNES A VIERNES ( C.P. Alameda)</b>	<b>LUNES A VIERNES ( P Blas Infante)</b>	<b>HORARIO FIN DE SEMANA</b>	<b>OPCIONES</b>
INVIERNO	08:00 a 15.00 h. 16.00 a 23.00 h	08:00 a 15.00 h 15.30 a 22.30 h	09:00 a 21:00 h.	Los fines de semana se abren las instalaciones



**REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES  
DEPORTIVA LOCALES DEL PATRONATO  
MUNICIPAL DE DEPORTES DE MORON DE LA  
FRONTERA[1]**

17 de diciembre de 2008

VERANO	07:00 – 14.00 16.00 a 23:00 h.	07:00 – 14.00 16.00 - 23:00 h.	No se abren	siempre y cuando existan actividades oficiales.
--------	-----------------------------------	-----------------------------------	-------------	---

La oferta de instalaciones es amplia, aunque la aglutinación máxima de usuarios se establece alrededor de los dos polideportivos cubiertos.

Además de éstos, el P.M.D. ofrece varias pistas al descubierto.

NOMBRE PISTA	CUBIERTA o AIRE LIBRE	UBICACIÓN	UTILIDAD
Pista Atletismo	Aire libre	CD Alameda (junto a Campo de Césped)	Carrera Continua, entrenamiento de todo tipo.
Pista Verde	Aire libre	Junto a Pabellón Alameda	Multideportiva
Pista Roja	Aire libre	Junto a Campo Albero	Multideportiva
Circuito Multifuncional de Gimnasia	Aire libre	Junto a Pabellón Alameda	Complemento de entrenamientos físicos.

### 13.-CONVENIOS DE CESIÓN

Las pistas de frontón y tenis ubicadas junto a la Piscina Municipal así como los terrenos junto al campo de albero cedidos para construcción de las Pistas de Pádel, los dos locales en calle Sánchez Guijo cedidos uno a U.D Morón como sede de la Entidad y otro a la Sociedad de Colombicultura “El Gallo” tienen la consideración de gestión indirecta por lo que según la Ley de Régimen Local el P.M.D tendrá como obligación realizar los correspondientes seguimiento y controles oportunos.

### 14.-CIRCUITO DE MOTO CROSS

Ubicados en carretera Morón- Montellano KM.4, quedaran fuera de uso para entrenamientos hasta tanto en cuanto no se dispongan de los permisos y medidas de seguridad necesarias para estos.

Los campeonatos y eventos oficiales que se celebren quedaran organizados directamente por el Ayuntamiento de Morón.

#### 15.- MODIFICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO

El P.M.D. podrá modificar este reglamento cuando considere que con ello se mejora el servicio, realizándose, como mínimo, un análisis de vigencia del mismo en plazos inferiores a cinco años.

#### 16.- ENTRADA EN VIGOR

Este Reglamento de Uso de las Instalaciones Deportivas Locales gestionadas por el Patronato Municipal de Deportes de Morón de la Frontera, entrará en funcionamiento a partir del 01 de Enero de 2009 y hasta nuevas modificaciones.